



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Ordenanza Núm. 15  
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2024-2025

**PARA ENMENDAR EL “REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL MUNICIPIO DE CIALES”, APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADO, EN SU ARTÍCULO 13 SOBRE DÍAS FERIADOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente a fin de atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de tal Ley Núm. 107-2020, reconoce a los Alcaldes como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. En tal calidad, le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento de los municipios.

Además, provee que el Alcalde, entre otros, tiene los deberes, las funciones y facultades de:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio...
- (n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** Es también facultad de Primer Ejecutivo promulgar las Reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** Mediante la presente Ordenanza se Enmienda el Artículo 13 del “Reglamentos sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales”, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, según enmendado, principalmente para establecer que, cuando la celebración o conmemoración de algún día feriado oficial sea un martes o un jueves, el lunes antes (en caso de martes) o el viernes después (en caso de jueves) será concedido con cargo a licencia de vacaciones o tiempo compensatorio.

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Se enmienda el “Reglamento Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales”, aprobado



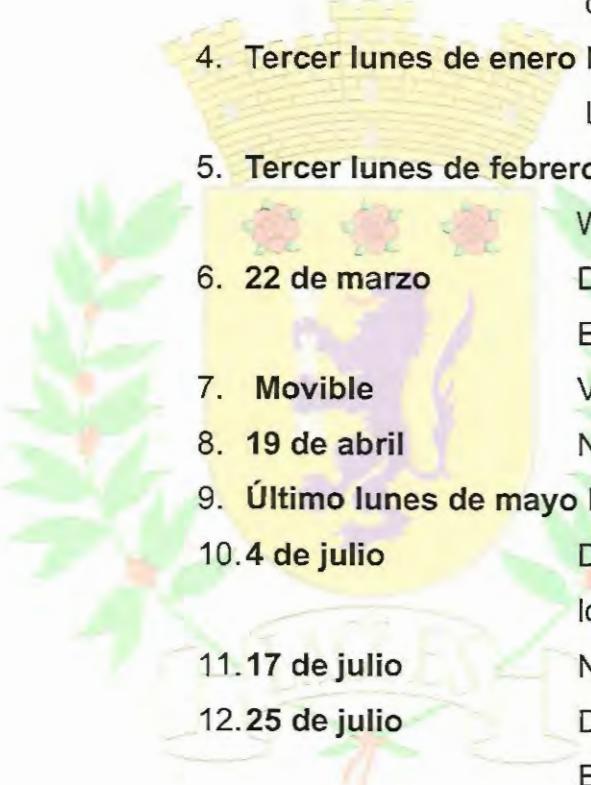
“PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL”

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 • Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 • Email: legislaturamunicipaldeciales25@gmail.com

mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, según enmendado, en lo que respecta al “ARTÍCULO 13: DÍAS FERIADOS”. La enmienda consiste en sustituir el contenido de tal Artículo 13 para que, a partir de la aprobación de esta Ordenanza, establezca lo siguiente:

### “ARTÍCULO 13 – DÍAS FERIADOS

Los días que se enumeran a continuación, así como aquellos otros qué mediante proclama, Orden Ejecutiva u otro similar del Gobernador de Puerto Rico, sean declarados festivos, serán días de fiesta legal para los empleados del Municipio.

- 
1. **1ro. de enero** Día de Año Nuevo
  2. **6 de enero** Día de Reyes
  3. **11 de enero** Natalicio de Eugenio María de Hostos
  4. **Tercer lunes de enero** Natalicio de Dr. Martin Luther King
  5. **Tercer lunes de febrero** Natalicio de Jorge Washington
  6. **22 de marzo** Día de la Abolición de la Esclavitud
  7. **Móvil** Viernes de Semana Santa
  8. **19 de abril** Natalicio de José de Diego
  9. **Último lunes de mayo** Día de la Conmemoración
  10. **4 de julio** Día de la Independencia de los Estados Unidos
  11. **17 de julio** Natalicio de Muñoz Rivera
  12. **25 de julio** Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
  13. **27 de julio** Natalicio de José Celso Barbosa
  14. **Primer lunes de septiembre** Día del Trabajo y Santiago Iglesias Pantín
  15. **12 de octubre** Descubrimiento de América
  16. **11 de noviembre** Día de Veterano
  17. **Móvil (noviembre)** Segundo Martes de Noviembre en años de Elecciones
  18. **19 de noviembre** Día del Descubrimiento de Puerto Rico
  19. **Cuarto jueves de noviembre** Día de Acción de



Gracias

**20.24 de diciembre** Día de Noche Buena

(1/2 día)

**21.25 de diciembre** Día de Navidad

- Cuando la celebración o conmemoración de cualquiera de los días feriados arriba mencionados se celebrese, conmemorase o cayera en un domingo, la festividad de este será celebrada el día siguiente, o sea lunes.
- Cuando la celebración o conmemoración de cualquiera de los días feriados arriba mencionados se celebrese, conmemorase o cayera un martes, el día antes a ese, o sea lunes de esa misma semana, se concederá automáticamente a los empleados y funcionarios del Municipio de Ciales, como libre con cargo a licencia de vacaciones o a tiempo compensatorio.
- Cuando la celebración o conmemoración de cualquiera de los días feriados arriba mencionados se celebrese, conmemorase a cayera un jueves, el día después a ese, o sea el viernes de esa misma semana, se concederá automáticamente a los empleados y funcionarios del Municipio de Ciales, como libre con cargo a licencia de vacaciones o a tiempo compensatorio.
- Cuando por necesidades del servicio se haya establecido una semana de trabajo donde los días de descanso coincida con un día feriado, el empleado tendrá derecho a que se le conceda libre el día siguiente al feriado. Además, cuando se haya establecido una jornada regular semanal de trabajo reducida y el último día de descanso coincide con un día feriado, el empleado tendrá derecho a que se le conceda libre el día siguiente feriado.
- Por necesidad del servicio se le podrá requerir a cualquier empleado que preste servicios en determinado día de fiesta Legal en cuyo caso el empleado tendrá derecho a compensación, según lo dispuesto en este Reglamento.”

**SECCIÓN 2DA:**

Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración, o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabarán, ni invalidará las restantes disposiciones.

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, o parte de tales que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.



SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde de Ciales.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde de Ciales, a la Oficina de Recurso Humanos, a la Oficina de Finanzas y a aquellas otras unidades o dependencias municipales a las que competá su contenido.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 03 DEL MES DE ABRIL DE 2025.

*Nadira I. Nazario Ortíz*  
HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

*Astrid G. Montes Quirós*  
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 7 MES DE abril 2025.



*Jesús Ernesto Rivera*  
HON. JESÚS ERNESTO RIVERA  
ALCALDE



# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15 Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 03 de abril de 2025, con los siguientes votos:

### A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz  
Hon. Milton M. De Jesús Rosario  
Hon. Alexis Montes García  
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
Hon. Eunice J. Reyes González  
Hon. Benny González Fernández

Hon. Luz M. Rodríguez López  
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán  
Hon. Fabián A. Colón Rivera  
Hon. Marilyn Villalobos Cruz  
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

### AUSENTES:

Ninguno

### EN CONTRA:

Ninguno

### ABSTENIDOS (A):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 07 de abril de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy miércoles, 09 de abril de 2025.

*Astrid G. Montes Quirós*  
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 • Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 • Email: legislaturamunicipaldeciales25@gmail.com



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Ciales  
Oficina del Alcalde

5 de marzo de 2025

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta  
Legislatura Municipal  
Municipio de Ciales

De: Hon. Jesús E. Resto Rivera  
Alcalde  
Municipio de Ciales

**MEMORIAL EXPLICATIVO: PROYECTO DE  
ORDENANZA PARA ENMENDAR EL  
“REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO  
Y ASISTENCIA DEL MUNICIPIO DE CIALES”,  
APROBADO POR LA ORDENANZA NUM. 13,  
SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADO, EN SU  
ARTÍCULO 13 SOBRE DÍAS FERIADOS; Y PARA  
OTROS FINES**

Como Alcalde del Municipio de Ciales, el Artículo 1.018 del “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, me reconoce como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal. En tal calidad, me corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio.

Tal artículo establece los deberes, funciones y facultades del Alcalde, entre los que se encuentran: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. ... (n) propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

P.O. Box 1408 Ciales, Puerto Rico 00638 Tel. (787) 871-3500; (787) 871-0000

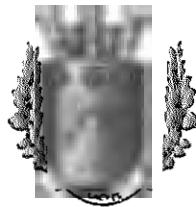
T T

La citada Ley 107-2020 también me faculta a promulgar las Reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.

En base a lo antes expuesto, he determinado someter para consideración de la Honorable Legislatura Municipal de Ciales una Enmienda al Artículo 13 del Reglamento Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, según enmendado, principalmente para establecer que, cuando la celebración o conmemoración de algún día feriado oficial sea un martes o un jueves, el lunes antes (en caso de martes) o el viernes después (en caso de jueves) será concedido con cargo a licencia de vacaciones o tiempo compensatorio.

En los municipios, esos días lunes y viernes, anteriores o posteriores a un día festivo, usualmente se conceden mediante órdenes ejecutivas con cargo a licencia de vacaciones o tiempo compensatorio. Esto suele realizarse con fines de ahorros en las finanzas del municipio y para otorgar un tiempo adicional al personal municipal, el que pueden aprovechar para compartir en familia o realizar gestiones personales.

Estamos convencidos que la mejor manera de atender este tema es estableciéndolo como parte del Reglamento Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales. En base a lo antes expuesto, muy respetuosamente se somete un Proyecto de Ordenanza para ser considerada y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Ciales.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Ciales  
Oficina del Alcalde

Hon. Jesús E. Resto Rivera  
Alcalde

**HOJA DE TRAMITE**

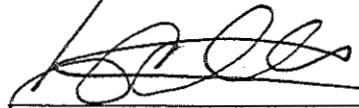
A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta  
Legislatura Municipal

De: Hon. Jesús E. Resto Rivera  
Alcalde

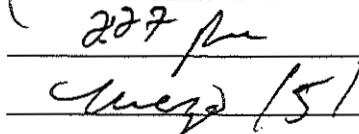
Fecha: 5 de marzo de 2025

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA PARA ENMENDAR EL  
"REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA  
DEL MUNICIPIO DE CIALES" APROBADO POR LA ORDENANZA  
NUM. 13 SERIE 2008-2009 (DIAS FERIADOS)

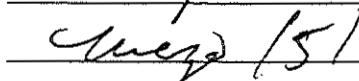
Entregado por:

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
207 pm

Recibido por:

\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
15/25

Hora:

\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
15/25

Fecha:

\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
15/25